



CONTRATO No. MP-DCGPPE-03-2021

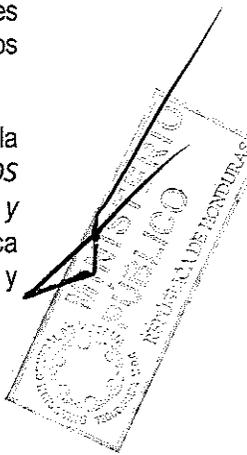
Nosotros, **JOSE MARIO SALGADO MONTALVAN**, hondureño, mayor de edad, con número de identidad **1519-1966-00142** y de este domicilio, quien actúa en su condición de Director General de la Fiscalía, nombrando mediante Acuerdo No. FGR-OFCH-041-2018 emitido el 23 de marzo de 2018; en el cual conforme a las facultades conferidas por el Fiscal General Adjunto de la República, mediante el memorando No. FGA-139-DSB-2021 en ausencia del titular y; el artículo 18 de la Ley del Ministerio Público tal como consta en la opinión legal DL-UAA-150-2021, de la orientación y supervisión inmediata de la Dirección de Administración y todo lo relacionado con el Departamento de Cooperación, Gestión de Proyectos y Programas Externos del Ministerio Público, que en adelante y para efectos de este contrato se denominará como **EL CONTRATANTE** y por otro lado el ciudadano **JORGE GABRIEL AREVALO GARCIA**, hondureño, Doctor en derecho ambiental, mayor de edad, con número de identidad 0801-1989-14829, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar el presente, "**CONTRATO DE CONSULTORIA**", el cual se regulará por las Cláusulas y Condiciones Legales siguientes:

PRIMERA: El contratante manifiesta que el presente contrato de conformidad a las atribuciones con las que está investido expresamente por la Ley el Contratante, tiene por finalidad regular los derechos y obligaciones de cada una de las partes que lo suscriben, así como también determinar la forma de Prestación de Servicios por **EL CONTRATADO** a favor de la institución, conforme el contenido de las sub-siguientes cláusulas.

SEGUNDA: **EL CONTRATADO** manifiesta que se compromete con **EL CONTRATANTE** a desarrollar la siguiente consultoría: "**DISEÑO DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROHONDUREÑOS**" dirigida a *Fiscalía Especial de Protección de Etnias y Patrimonio Cultural FEP-ETNIAS/PC* del Ministerio Público, siendo entendido que su relación se deriva única y exclusivamente para la prestación de una consultoría conforme a las disposiciones del presente contrato y los productos específicos siguientes:

- ✓ Producto No. 1: Documento con: propuesta técnica, plan de trabajo, calendarización en semanas, con cronograma tentativo de entrega de productos, presupuesto.
- ✓ Producto No. 2: Revisar y/o ajustar si fuere necesario el Plan de Formación Académica que facilitará la FEP/Etnias, sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes basado en el estándar internacional y nacional dirigido a fiscales del Ministerio Público y demás funcionarios del sistema de justicia penal, con la finalidad de superar los diversos factores, que obstaculiza un sistema de justicia objetivo, por la falta de conocimientos de los operadores de justicia sobre los derechos de los pueblos indígenas.
- ✓ Producto No. 3: Formulados y diseñados Módulos Instruccionales (en físico y digital), con una estructura que contenga al menos el título del módulo, la identificación, selección y organización de contenidos temáticos (marco jurídico nacional e internacional vigente sobre los derechos de los pueblos originarios), objetivos, guía de abordaje metodológico, conceptualización de las actividades, materiales/equipos necesarios, instrucciones para utilizar el módulo, glosario, bibliografía, entre otros aspectos importantes a considerar (incluye las presentaciones en Power Point).
- ✓ Producto No. 4: Planificado y ejecutado un curso de formación a formadores identificados por la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural, incluyendo los fiscales de la Fiscalía Local de Tela, con una duración de al menos cuatro días, a fin de capacitar sobre la aplicación pedagógica de los módulos instruccionales con los diferentes contenidos temáticos, metodológicos y demás, que contemple de manera integral los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes sobre la base del marco jurídico nacional y los estándares internacionales vigentes.
- ✓ Producto No. 5: Informe final de la consultoría conteniendo todos los documentos en anexos en versión final, 2 copias en formato impreso y 2 copia en versión digital.

TERCERA: **EL CONTRATADO** se compromete al desarrollo de las anteriores actividades, estableciendo como garantía de su cumplimiento, lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado" En los contratos de consultoría la garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios" y; los plazos que para cada efecto le sean determinados por el **CONTRATANTE**. Entendiendo que de no cumplir con el desempeño de las tareas asignadas en los plazos convenidos será aplicable en forma inmediata la clausula resolutoria establecida en el presente contrato, sin responsabilidad alguna para **EL CONTRATANTE**.





CUARTA: Para efectos de coordinación EL CONTRATANTE designa a la Fiscalía de Protección de Etnias y Patrimonio Cultural, para proveer toda la información relevante a EL CONTRATADO para ejecutar sus actividades, quien será la responsable a nivel institucional de cursar a la Fiscalía General Adjunta para los fines que corresponda, así como de dar seguimiento a las actividades derivadas de sus funciones.

QUINTA: EL CONTRATADO por este acto manifiesta que entiende que en esta institución cuya finalidad es la representación, defensa y protección de los intereses generales de la sociedad; y que en tal sentido esta directamente vinculada con el Sistema de Justicia y Seguridad del Estado, por lo cual; se compromete al suscribir este contrato a prestar la consultoría de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por EL CONTRATADO sea considerado insatisfactorio para EL CONTRATANTE, éste notificará a aquel dicho extremo por escrito especificando el problema. EL CONTRATADO dispondrá de un periodo de diez (10) días calendario, contados a partir de la recepción de la notificación para subsanar o corregir el problema. EL CONTRATANTE dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de EL CONTRATADO para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones o para aceptarlo. Asimismo, EL CONTRATADO reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a EL CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

SEXTA: EL CONTRATADO realizará la consultoría durante el periodo de 90 días calendario que inicia a partir de la firma de su contrato y se desarrollará según el plan de trabajo que las partes acuerden.

SEPTIMA: Es obligación de EL CONTRATADO presentar a la Oficina de enlace destinada, los productos correspondientes el Informe correspondiente a sus actividades, así como suministrar cualquier otro informe que razonablemente le sea requerido en relación con el desarrollo de su labor, así como las aclaraciones.

OCTAVA: EL CONTRATANTE, para los efectos que determina, contenido de las disposiciones generales del presupuesto para el año 2021 conforme al artículo 78, manifiesta que ha recibido financiamiento de la Unión Europea por medio de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID) para sufragar el precio de este contrato que se llevará a cabo como parte de "El Consultor", particularmente y para estos efectos, se establece como monto total del contrato la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 196,200.00)** en moneda local, y la forma de pago se hará conforme el siguiente cuadro:

| Forma de Pago | | |
|---------------|--|------------|
| Nº | Descripción | Porcentaje |
| 1 | Producto No.1: Documento con: propuesta técnica, plan de trabajo, calendarización en semanas, con cronograma tentativo de entrega de productos, presupuesto separando honorarios y gastos. Producto No. 2: Revisar y/o ajustar si fuere necesario el Plan de Formación Académica que facilitará la FEP/Etnias, sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes basado en el estándar internacional y nacional dirigido a fiscales del Ministerio Público y demás funcionarios del sistema de justicia penal, con la finalidad de superar los diversos factores, que obstaculiza un sistema de justicia objetivo, por la falta de conocimientos de los operadores de justicia sobre los derechos de los pueblos indígenas. | 20% |
| 2 | Producto No. 3: Formulados y diseñados Módulos Instruccionales (en físico y digital), con una estructura que contenga al menos el título del módulo, la identificación, selección y organización de contenidos temáticos (marco jurídico nacional e internacional vigente sobre los derechos de los pueblos originarios), objetivos, guía de abordaje metodológico, conceptualización de las actividades, materiales/equipos necesarios, instrucciones para utilizar el módulo, glosario, bibliografía, entre otros aspectos importantes a considerar (incluye las presentaciones en Power Point). | 40% |
| 3 | Producto No. 4: Planificado y ejecutado en la ciudad de Tela (o cualquier otra ciudad que en el desarrollo de la consultoría se acuerde), un curso de formación a formadores identificados por la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural, con duración de cuatro días, a fin de capacitar sobre la aplicación pedagógica de los módulos instruccionales con los diferentes contenidos temáticos, | 40% |



| Forma de Pago | | |
|---------------|--|------------|
| Nº | Descripción | Porcentaje |
| | metodológicos y demás, que contemple de manera integral los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes. Producto No. 5: Informe final de la consultoría conteniendo todos los documentos en anexos en versión final, 3 copias en formato impreso y 3 copias en versión digital. | |

Los pagos que se efectuarán en virtud del presente contrato comprenden la remuneración de **EL CONTRATADO**, la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y para este fin elegirá la póliza que considere conveniente para su protección, por lo que exime a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad por daños en esta materia, **EL CONTRATADO** deberá de presentar una copia de la póliza con validez por un periodo igual al del presente contrato.

NOVENA: CLÁUSULA PENAL: En el caso que **EL CONTRATISTA** no entregue los productos objeto del presente contrato dentro del plazo consignado para la ejecución del mismo, dará derecho a **EL CONTRATANTE** sin perjuicio de los demás recursos que le corresponda con arreglo al presente contrato, a deducir del precio de éste, por concepto de cláusula penal, una suma diaria equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) diario, en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo, hasta que se realice la entrega o alcance un monto máximo de 10%, momento en el cual **EL CONTRATANTE** podrá dar por finalizado el contrato; salvo en los casos de que se acreditase el caso fortuito o la fuerza mayor debidamente justificados y comprobados por **EL CONTRATANTE**, situación que dará lugar a una prórroga en la entrega de lo contratado de estimarlo así por **EL CONTRATANTE**, según artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021.

DECIMA: EL CONTRATANTE Los pagos se harán contra la presentación de productos y la aprobación de parte de la División de Relaciones Públicas, Educación y Comunicación del Ministerio Público y la No Objeción de AECID, una vez aprobado se emitirá una acta de aprobación del producto para proceder al pago y; **EL CONTRATANTE** hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el doce punto cinco por ciento (12.5%) por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales de **EL CONTRATADO** conforme a lo previsto en lo contenido de las disposiciones generales del presupuesto para el año conforme al artículo 73 en los términos que determina el artículo 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de la República de Honduras y 34 de su Reglamento, excepto de presentar **EL CONTRATADO** constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de encontrarse sujeto al régimen de pagos a cuenta o acreditar cualquier otra excepción contemplada en la Ley. El monto máximo ha sido establecido, bajo el entendido que incluye todos los costos y utilidades para **EL CONTRATADO**; asimismo, **EL CONTRATADO** asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social por lo que exime a **EL CONTRATANTE** de toda obligación en esta materia. Adicionalmente, no tendrá derecho al pago del Décimo tercer mes, Décimo cuarto mes y vacaciones, ni se considerará los derechos laborales (preaviso y cesantía).

DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: Es entendido que el manejo de la información, bienes, materiales y todo lo relacionado con el desempeño de sus funciones pertenece al Ministerio Público, la que se manejará de manera confidencial por lo que cualquier infracción de las mismas puede incurrir en Responsabilidad.

DECIMO SEGUNDA: Ambas partes nos comprometemos libre y voluntariamente a cumplir con cabalidad con la **CLAUSULA DE INTEGRIDAD**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

DECIMO TERCERA: PRINCIPIOS ESPECIALES A APLICAR: ESPECIALIDAD, SUBSIDIARIEDAD Y ULTIMA RATIO EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL: Que la actividad del consultor deberá desarrollarse respetando en todo momento los principios especiales que rigen los procedimientos, establecidos en el artículo 208 del Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía; en tal sentido, deberá orientar su actividad a velar por su estricto respeto de los diversos grupos étnicos, de él o los encausados y de las demás víctimas del delito, sin menos cabo, de la actividad de persecución penal que debe de garantizar en todo momento el Ministerio Público, diferenciando en todo momento la, actividad que los agentes de Fiscalía y su personal auxiliar, deben desarrollar con respecto a los sujetos activos y pasivos del delito.

Contrato de Jorge Arévalo



DECIMO CUARTA Conforme a los derechos de propiedad se declara que todos los estudios, informes, gráficos, programas informáticos u otros materiales preparados por **EL CONTRATADO** para **EL CONTRATANTE** en virtud de las funciones derivadas del presente contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios, talleres o cursos en los que participe **EL CONTRATADO**, serán de propiedad de **EL CONTRATANTE**.

DECIMO QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido; a) Por voluntad de cualquiera de las partes; b) Por incumplimiento por parte de **EL CONTRATADO**, de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Contrato. c) Por no cumplir **EL CONTRATADO** con las funciones establecidas en la cláusula segunda del presente Contrato. e) Por la finalización de la vigencia del presente contrato. Asimismo, conforme al artículo 4 de la Ley de Contratación del Estado, se podrá rescindir el contrato sin responsabilidad para el Ministerio Público en caso de constatar la existencia de denuncias o acusaciones previas o posteriores a la celebración de este contrato o de cualquier problema de tipo legal que ponga en entredicho la gestión del Ministerio Público; f) por la suspensión o cancelación de la donación según artículo 78 de las disposiciones generales del presupuesto general de ingresos y egresos de la república. En caso de conflictos o controversias entre las partes, directa e indirectamente con el contrato, inclusive por su naturaleza, interpretación cumplimiento, ejecución o terminación, podrá resolverse ante la jurisdicción contencioso-administrativo.

DECIMO SEXTA: En caso de terminación de mutuo acuerdo, **EL CONTRATADO** se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos.

DECIMO SEPTIMA: Por la naturaleza del presente contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de seguridad social alguna, rigiendo las disposiciones en él establecidas; consecuentemente, **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

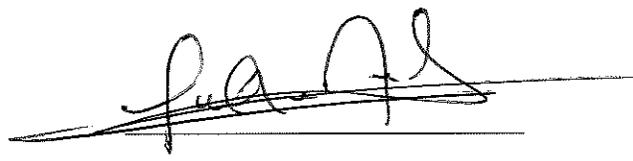
DECIMO OCTAVA: Todos los gastos relacionados con el desarrollo de la presente consultoría, correrán por cuenta de **EL CONTRATADO**.

DECIMO NOVENA: **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATADO** declaramos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas establecidas en este **CONTRATO DE CONSULTORIA**.

En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 6 días del mes de septiembre de 2021.



JOSE MARIO SALGADO MONTALVAN
EL CONTRATANTE


JORGE GABRIEL AREVALO GARCÍA
EL CONTRATADO